

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330854221**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)
Maria Yusneidy
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 7159 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7159** de **14/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7159 DE 14/09/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 7159 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	LAURA GARCIA JIMENEZ	20225340153252
2	LEIDY JOHANNA VELÁSQUEZ BOBADILLA	20235340160042
3	LESLIE KATHERINE BELLO RODRIGUEZ	20235340036122
4	JAIME JOVEN	20235340022232
5	LORENA NUÑEZ MURCIA	20225341956542
6	LUZ AMPARO SÁNCHEZ GONZALEZ MARI ISABEL CONDE	20225340163742 20225341639332
7	MARTHA LILIANA ESPINEL	20225341566042 20225341641712
8	MARIA YUSNEIDY	20235340078782
9	JENNY GALVIS	20235340097462
10	NIYIRETH HERNANDEZ	20235340079892 20235340084092
11	DUVAN ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ	20225341798212
12	OLIMPO OSORIO RIVERA	20225341579672

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 7159 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

13	ANDRES TORRES VALDES	20225341605752
14	KELLY SAENZ	20235340186592
15	DUVAN ORDOÑEZ	20235340167552
16	TAMIS NUÑEZ	20225341957212
17	PEDRO JOSE SANDOVAL SANCHEZ	20225340817492
18	SOFIA OSPINA	20235340004002
19	TULIA ORTIZ CORTES	20225341901402
20	YORLEY PERDOMO CARDENAS	20225340565262
21	RUPERTO BONILLA CAICEDO	20225340075842
22	JOREGE BURBANO	20235340213212
23	JHON JAIRO MORA	20235340168412
24	SANTIAGO TORO QUICENO	20225341738142
25	ESTEFANIA LONDOÑO RUA	20225340120292

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
LAURA GARCIA JIMENEZ	20225340153252	20229100119861	23/03/2022	labugarjim@gmail.com
LEIDY JOHANNA VELÁSQUEZ BOBADILLA	20235340160042	20239100125201	06/03/2023	leidyjohannavb@gmail.com
LESLIE KATHERINE BELLO RODRIGUEZ	20235340036122	20239100100501	28/02/2023	lesrine_06@hotmail.com
JAIME JOVEN	20235340022232	20239100100361	28/02/2023	litoimpresosjaimor@gmail.com
LORENA NUÑEZ MURCIA	20225341956542	20239100046771	09/02/2023	lorenitanunez@hotmail.com
LUZ AMPARO SÁNCHEZ GONZALEZ MARI ISABEL CONDE	20225340163742 20225341639332	20229100121501	27/04/2022	luzamparosanchezg@gmail.com maisa2303@hottmail.com
MARTHA LILIANA ESPINEL	20225341566042 20225341641712	20229100875791	14/12/2022	marthaespinel05@gmail.com
MARIA YUSNEIDY	20235340078782	20239100125431	28/04/2023	myusnelydy@gmail.com
JENNY GALVIS	20235340097462	20239100106441	01/03/2023	nen_20_063@hotmail.com
NIYIRETH HERNANDEZ	20235340079892	20239100126231	06/03/2023	niyi1284@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7159 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

2023534008
4092

DUVAN ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ	2022534179 8212	20239100011 321	12/01/2023	nuviaisabel1@hotmail.com
OLIMPO OSORIO RIVERA	2022534157 9672	20239100063 261	15/02/2023	olimpoosoriorivera@gmail.com
ANDRES TORRES VALDES	2022534160 5752	20229100879 581	15/12/2022	orozcoricardoyandres@hotmail.com
KELLY SAENZ	2023534018 6592	20239100129 241	07/03/2023	pakeli_810@hotmail.com
DUVAN ORDOÑEZ	2023534016 7552	20239100129 271	07/03/2023	paoladuvan1084@gmail.com
TAMIS NUÑEZ	2022534195 7212	20239100047 131	09/02/2023	salmiristorres1953@hotmail.com
PEDRO JOSE SANDOVAL SANCHEZ	2022534081 7492	20229100673 941	27/09/2022	sanevil@gmail.com
SOFIA OSPINA	2023534000 4002	20239100110 921	02/03/2023	sofiaospina@gmail.com
TULIA ORTIZ CORTES	2022534190 1402	20239100033 041	31/01/2023	tuliaortizcortes@hotmail.com
YORLEY PERDOMO CARDENAS	2022534056 5262	20229100353 441	07/06/2022	yorleyperdomoc@gmail.com
RUPERTO BONILLA CAICEDO	2022534007 5842	20229100127 111	14/03/2022	caboru@gmail.com
JOREGE BURBANO	2023534021 3212	20239100135 101	09/03/2023	joalmeida321@hotmail.com
JHON JAIRO MORA	2023534016 8412	20239100149 791	09/03/2023	monicarosas9849@gmail.com
SANTIAGO TORO QUICENO	2022534173 8142	20239100000 111	04/01/2023	santiago.toro692@gmail.com
ESTEFANIA LONDOÑO RUA	2022534012 0292	20229100131 141	14/03/2022	estefanialondono.323@hotmail.com

1.8. Que al 31 de agosto de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.


RESOLUCIÓN No 7159 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
7159 DE 14/09/2023



Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

LAURA GARCIA JIMENEZ
Correo electrónico: labugarjim@gmail.com

LEIDY JOHANNA VELÁSQUEZ BOBADILLA
Correo electrónico: leidyjohannavb@gmail.com

LESLIE KATHERINE BELLO RODRIGUEZ
Correo electrónico: lesrine_06@hotmail.com

JAIME JOVEN
Correo electrónico: litoimpresosjaimor@gmail.com

LORENA NUÑEZ MURCIA
Correo electrónico: lorenitanunez@hotmail.com

LUZ AMPARO SÁNCHEZ GONZALEZ
Correo electrónico: luzamparosanchezg@gmail.com

MARI ISABEL CONDE
Correo electrónico: MAISA2303@HOTMAIL.COM

MARTHA LILIANA ESPINEL
Correo electrónico: marthaespinel05@gmail.com

MARIA YUSNEIDY
Correo electrónico: myusnelydy@gmail.com

JENNY GALVIS
Correo electrónico: nena_20_063@hotmail.com

NIYIRETH HERNANDEZ
Correo electrónico: NIYI1284@GMAIL.COM

RESOLUCIÓN No 7159 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

DUVAN ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ
Correo electrónico: nuvaisabel1@hotmail.com

OLIMPO OSORIO RIVERA
Correo electrónico: olimpososoriorivera@gmail.com

ANDRES TORRES VALDES
Correo electrónico: OROZCORICARDOYANDRES@HOTMAIL.COM

KELLY SAENZ
Correo electrónico: pakeli_810@hotmail.com

DUVAN ORDOÑEZ
Correo electrónico: paoladuvan1084@gmail.com

TAMIS NUÑEZ
Correo electrónico: salmiristorres1953@hotmail.com

PEDRO JOSE SANDOVAL SANCHEZ
Correo electrónico: sanevil@gmail.com

SOFIA OSPINA
Correo electrónico: sofiaospina@gmail.com

TULIA ORTIZ CORTES
Correo electrónico: tuliaortizcortes@hotmail.com

YORLEY PERDOMO CARDENAS
Correo electrónico: yorleyperdomoc@gmail.com

RUPERTO BONILLA CAICEDO
Correo electrónico: caboru@gmail.com

JOREGE BURBANO
Correo electrónico: joalmeida321@hotmail.com

JHON JAIRO MORA
Correo electrónico: monicarosas9849@gmail.com

SANTIAGO TORO QUICENO
Correo electrónico: santiago.toro692@gmail.com

ESTEFANIA LONDOÑO RUA
Correo electrónico: estefanialondono.323@hotmail.com

Proyectó: M.R.A.O
Revisó: O.F.M.M